



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU APROBADO
DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994.

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1.-**

***Modificación arts. de las Normas Urbanísticas: 3.14.b; 3.14.c; 3.9.b (corrección de errores); 6.29.2.b; 6.29.2.c; 6.69 y 6.31.**

a).- Aprobación avance: 23 de diciembre de 1994.

b).- Aprobación inicial: 11 de abril de 1995.

T.A.: SI.

BOP: n° 54 de fecha 6 de mayo de 1995.

DOGV: n° 2505 de fecha 11 de mayo de 1995.

Periódico: Mediterráneo de fecha 26 de abril de 1995.

c).- Aprobación provisional: 27 de julio de 1995.

d).- Aprobación definitiva: 25 de octubre de 1995 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual, respecto a los siguientes puntos: modificación de los arts. 3.14 b y c ; 3.9.b (corrección de errores); 6.29.2.b; 6.29.2.c; 6.69 de las Normas del PGOU. Publicado en el BOP n1 156 de fecha 30 de diciembre de 1995.

- Por el Pleno de fecha 24 de abril de 1997, se aprueba diversa documentación complementaria relativa a la modificación en el ámbito de Els Terrers. Aprobada definitivamente por la CTU de fecha 11 de junio de 1997. Publicada en el DOGV n1 3055, de fecha 12 de Agosto de 1997.

- El punto relativo a cambio de calificación en C/ Maestro Segarra esquina C/ Estatuto de EC y ENS a SP, aprobada por CTU en fecha 23 de abril de 1998. Publicación en el DOGV. n1 3262 de fecha 11-6-98.

Artículo 3.14.

b) Tener pavimentada y abierta al tráfico público, al menos hasta el eje de calle, la vía o vías a las que da frente la parcela con un ancho mínimo, en todo caso de 8'0 m. Cuando una parcela de frente a una vía de sistema general bastará con que



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

tenga pavimentada las otras vías a las que da frente. Si sólo da frente a la de sistema general deberá estar ésta urbanizada al menos con amplitud suficiente para darle servicio a la parcela con un ancho mínimo, en todo caso, de 12 m. Si tiene frente a jardines públicos, éstos deberán estar ejecutados en una banda de ancho mínimo de 12 m. El pavimento de tráfico rodado en Proyectos de Urbanización o primera implantación del servicio deberá contar como mínimo con una base de 30 cm. de zahorra artificial y doble tratamiento superficial con dotación mínima de ligante de 3,5 kg./m², así como capa de rodadura de hormigón asfáltico de 6 cm. de espesor, con cajeadado correspondiente a las rasantes y espesores indicados.

Las características de la pavimentación en obras de primera implantación de servicio o bien en obras de mejora podrán pormenorizarse o modificarse mediante Ordenanza Municipal.

c) Contar con encintado de aceras y alumbrado público en la vía o vías a las que de frente la parcela. En proyectos de urbanización o primera implantación del servicio se asegurará un nivel mínimo de luminaria de 2 cd/ m², con farolas que sean, como mínimo, de las mismas características presentes en las zonas más próximas. Las características de las farolas y el nivel mínimo de luminaria podrá modificarse mediante Ordenanza Municipal.

El acceso y conexión de la parcela desde el área urbanizada más cercana deberá disponer, así mismo, de alumbrado público en las mismas condiciones que se prescriben para la propia parcela.

Corrección de errores, nueva redacción para el art. 3.9.b) de forma que sea concordante con el art. 3.4.b.

b) De terrenos (con independencia de los de la letra a), internos o externos a la unidad de ejecución, cuyo valor urbanístico sea igual al de la diferencia entre el aprovechamiento objetivo de la unidad de ejecución y el aprovechamiento subjetivo que corresponda a los terrenos incluidos en la misma. En Unidades de Ejecución directamente delimitadas por el presente plan, el aprovechamiento objetivo y el subjetivo difieren en el 10 % del aprovechamiento medio (art. 3.4.b) de estas Normas). En las que se delimiten con posterioridad, la diferencia es igualmente el 10% del aprovechamiento medio de la unidad (art. 3.4.c) de estas Normas).

Modificación del art. 6.29.2.b relativo a parámetros de emplazamiento en la subzona UFA:

b) La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 5 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm. Podrá adosarse a



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

cualquiera de los lindes, a la alineación exterior y a los límites que definan las zonas de uso privativo vinculadas a cada vivienda (límites resultantes de la división "horizontal" de la parcela), edificación auxiliar de una sola planta con destino a garaje, almacén o usos complementarios del residencial, debiendo ser la altura total no superior a 3,50 m. medida desde la rasante natural del terreno en cada punto. Su edificabilidad y ocupación de parcela computarán dentro de los máximos atribuidos a la parcela. El frente ocupado por esta edificación en la alineación exterior no superará el 25% de su longitud total, ni rebasará el 20% de la longitud total de cada uno de los lindes laterales o límites correspondientes a cada vivienda unifamiliar.

Modificación del art. 6.29.2.c) relativo a parámetros de emplazamiento en la subzona UFA.-

c) La altura total de la edificación medida sobre la rasante natural del terreno en parcelas de pendiente superior al 15% no podrá superar los 9 m., siendo para el resto de parcelas de plena aplicación lo dispuesto en el art. 5.29 apartados 2 y 3 . En parcelas de pendiente de terreno superior al 15% el cerramiento de las mismas podrá ser macizo hasta una altura de 2,00 m. sobre la rasante del viario en sus lindes frontales y de esa misma altura sobre la rasante natural del terreno en los lindes laterales. En estos supuestos, el tratamiento será de fábrica de piedra. Sobre la fábrica maciza podrá elevarse cerramiento de 1,5 metros de altura máxima con tratamiento diáfano y ajardinado, (verjas, setos, etc...)

Modificación del art. 6.69 sobre condiciones específicas de los sistemas loscales.-

Art. 6.69 Condiciones específicas:

1. Serán de aplicación, en su caso, las establecidas para los Sistemas Generales, con las precisiones que se establecen a continuación.

2. Los suelos que integran el Sistema Local de Espacios Libres se destinarán a jardines públicos, salvo la categoría EL-2 que se destinará a Espacio Libre de Uso Deportivo. En los jardines de más de 1.000 m², se admitirá la instalación de módulos de servicios (quioscos, mantenimiento, etc.) con una superficie construida máxima de 20 m² por unidad y con una unidad como máximo por cada 2.000 m² de jardín o fracción superior a 500 m². En los espacios de uso Deportivo se podrán realizar instalaciones deportivas al aire libre hasta en un 80% de su superficie permitiéndose construcciones en planta baja de hasta 200 m² por cada 4.000 m² de jardín o fracción superior a 2.000 m² con destino al mantenimiento y utilización de aquellas y como locales de ocio (club social, instalaciones hoteleras). Se permite asimismo la cubrición de las instalaciones deportivas con carácter abierto o cerrado, la construcción de polideportivos y edificaciones similares con destino al uso deportivo principalmente, sin limitación de edificabilidad, ocupación, distancias y altura.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

En las porciones de contacto entre los jardines y la edificación se preverá una franja de 5 metros de ancho cuyo tratamiento permita el acceso ocasional de vehículos de urgencia a las edificaciones, con las condiciones de entorno mínimas que se establecen en la Normativa vigente de protección de incendios.

3. *Educativo-Cultural (EC). Se establecen como condiciones de la edificación las siguientes:*

- a. *Coeficiente de ocupación 60 %*
- b. *Coeficiente de edificabilidad neta 2,0 m²t/ m²s*
- c. *Número máximo de plantas: 4*
- d. *El 5 %, como mínimo, de la superficie total de la parcela deberá destinarse a espacios ajardinados y arbolados, quedando el resto para usos deportivos, principalmente.*

4. *Los suelos destinados a Sistemas Locales de Servicios Públicos (SP) podrán destinarse en virtud de los requerimientos funcionales del entorno a cualquiera de las siguientes categorías:*

- SP-1 Deportivo.*
- SP-2 Socio-cultural.*
- SP-3 Sanitario-asistencial.*
- SP-4 Administrativo-institucional*
- SP-5 Mercado*
- SP-6 Religioso.*

Los servicios públicos cumplirán las siguientes condiciones:

- a. *Se establece un coeficiente de ocupación del 100%*
- b. *Se establece un coeficiente de edificabilidad neta de 1,70 m²t/m²s.*
- c. *Número máximo de plantas: 4*
- d. *Máxima altura de cornisa: 16 metros. Se exceptúa de esta altura de cornisa máxima la edificación de categoría SP-6 (Religioso) con destino a templos.*

*** Modificaciones calificación del suelo:**

- Calificación de la parcela municipal sita en C/ Maestro Segarra esquina Estatuto, de EC y ENS a SP.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- Calificación de la manzana situada entre la C/ Obispo Serra, C/ Madre A. de Oviedo y Avda. Barcelona, de EC y SP* a SP*, en su totalidad.

*** Modificaciones clasificación de suelo:**

- Suelo urbano, con calificación vía pública, en la zona de Els Terrers, se pretende clasificar como No urbanizable (SNU) de Protección de Infraestructuras y Dominio Público (P.I.).

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2.-**

Relativa a la posibilidad de apertura de viales públicos mediante Estudio de Detalle. (referente al art. 2.14 de las Normas Urbanísticas).

a).- Aprobación inicial: 11 septiembre de 1995

- T.A.: sí
- BOP nº 68 de 8 de junio de 1995.
- Castellón Diario de fecha 1 de junio de 1995.
- DOGV nº 2547 de fecha 10 de julio de 1995.

b).- Aprobación provisional: 10 de octubre de 1995.

c).- Aprobación definitiva: 18 de diciembre de 1995. Publicado en el BOP nº 47 el 16 de abril de 1996 y en el DOGV nº 2.712 el 20 de marzo de 1996 (entrada en vigor). La cual incorpora el apartado 4 en el artículo 2.14 de sus Normas Urbanísticas, del siguiente tenor literal:

“4.- El Estudio de Detalle podrá crear NUEVOS VIALES PÚBLICOS en aquellos casos en que existan parcelas en la actualidad sin linde frontal (art. 5.6.2), pero con alguna forma de acceso a través de camino privado, servidumbre u otro.

El Estudio de Detalle calificará como público al menos un ancho mínimo de 5 metros y en todo caso la totalidad del suelo que en la actualidad sirve de acceso a las parcelas.

Estos Estudios de Detalle sólo podrán instrumentarse para parcelaciones existentes con un alto grado de consolidación (al menos un 30% de las parcelas que lindan con el vial proyectado deben estar edificadas).



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

Se redactará una Ordenanza de Urbanización que recoja las condiciones mínimas exigibles para viales públicos de tráfico restringido, no aptos para la entrada de vehículos de recogida de residuos sólidos, atendiendo a la configuración del vial y sus posibilidades de servicio”.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3.-**

Relativo a calificaciones subsidiarias y reducción del plazo señalado para la calificación de área de planeamiento asumido. (Nueva redacción de la Disposición Transitoria Cuarta y nuevo apartado del art. 6.3.6 relativo a calificación subsidiaria(finalmente se modifica el artículo 6.18.4.f).)

a).- Aprobación inicial: 24 de noviembre de 1995.

- T.A.: Si.
- BOP n° 148 de fecha 12 de diciembre de 1995.
- Castellón Diario de fecha 13 de diciembre de 1995.
- DOGV n° 2.651 de fecha 22 de diciembre de 1995.

b).- Aprobación provisional: 16 de febrero de 1996. Corrección de errores aprobada por Ayuntamiento Pleno el 28 de Marzo de 1996.

c).- Aprobación definitiva: CTU el 2 de mayo de 1996. Se aprueba definitivamente la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta; y se aprueba definitivamente la modificación relativa al art. 6.3.6 de las Normas SUPEDITANDO su eficacia y entrada en vigor a nueva redacción técnica por el Ayuntamiento. Publicación en el BOP n° 59, de 14 de mayo de 1996; publicación en el DOGV n° 2.793 y 2.800, de fechas 17 y 26 de julio de 1996.

El Ayuntamiento Pleno aprueba el 25 de julio de 1996, la nueva redacción técnica de la Modificación Puntual n° 3 del Plan, en relación **al artículo 6.18.4.f**, relativo a calificaciones subsidiarias. Subsanación aprobada por la CTU el 3 de Septiembre de 1996; publicada en el BOP n° 114 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Nueva Redacción de la Disposición Transitoria Cuarta.-

“Las Areas de Planeamiento Asumido (APA) en suelo urbano se seguirán



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependencia: (URBANISMO)

Secretaria

Ref.: (ICH/ss)

ejecutando conforme a las determinaciones del Plan General aprobado definitivamente el 24 de octubre de 1984. Este régimen estará en vigor un máximo de tres años desde la aprobación definitiva del Plan. Con anterioridad a la finalización de dicho plazo los propietarios de cada una de las parcelas afectadas podrán acogerse voluntaria e individualmente al régimen de calificación UFA, que será en todo caso el único régimen aplicable a partir del momento antes señalado. Cuando en ellas haya concluido el reparto de cargas y beneficios (aprobación definitiva de los proyectos de compensación o reparcelación) no les serán de aplicación las cesiones establecidas con carácter general para el suelo urbano. Tampoco serán de aplicación dichas cargas para las unidades de actuación y polígonos existentes con anterioridad al presente Plan en las que hubiese concluido el reparto de beneficios y cargas y la obra de urbanización, o esta última se encuentre en fase de ejecución con Proyecto de Urbanización aprobado”.

Nueva redacción del artículo 6.18.4.f)

“f) Rpf.- Uso Residencial Plurifamiliar.

Se trata del uso global o dominante asignado por el Plan de estas Zonas.

Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiéndose como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso), se destinan a viviendas (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por encima tanto de las destinadas a usos no residenciales como de las destinadas a uso Residencial comunitario.

También se considera compatible en esta zona de calificación el desarrollo de edificaciones plurifamiliares o unifamiliares de menor edificabilidad según las tipologías previstas en el Capítulo Quinto del Título Sexto de las Normas Urbanísticas. En este caso todos los parámetros urbanísticos de aplicación serán las recogidas en los artículos 6.22 a 6.29 ambos incluidos.”

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4.-**

Relativa a la posible ubicación de aparcamientos en cubierta de edificación destinada a otro uso en zonas de calificación terciaria y edificación abierta y evacuación de gases y vapores a través de conductos no necesariamente verticales dotados de filtros (nueva redacción de los artículos 5.124.2; 6.33.4.b; 6.18.4.c; 7.10.2; 5.95.2.c; y 5.98.1)

a).- Aprobación inicial: 25 de enero de 1996.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- T.A.: Si.
- BOP nº 22 de fecha 17 de febrero de 1996.
- Castellón Diario de fecha 8 de febrero de 1996.
- DOGV nº 2.702 de fecha 5 de marzo de 1996.

b).- Aprobación provisional: 25 de abril de 1996. Remitida a la CTU.

c).- Aprobación definitiva: 13 de junio de 1996. Publicada en el BOP nº 89 de fecha 23 de julio de 1996. (NO publicación en el DOGV).

Nueva redacción del art. 5.124.2

“Podrán ubicarse unos y otros en:

a)Plantas bajas o bajo rasante de los edificios

b)Edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de las parcelas.

c)Edificios exclusivos.

d)Sótano, bajo vía pública o espacio libre de uso público previa concesión administrativa o mera autorización según se trate de Estacionamientos o de Garajes respectivamente. Podrán dictarse Ordenanzas Municipales específicas para regular con precisión estas ubicaciones.

e) Incluido en edificación destinada a otro uso, que no sea el de aparcamiento, en la parcela”.

Nueva redacción del art.. 6.33.4.B

“b) Par. 1 – Aparcamientos de uso público o privado.

Podrán situarse en cualquiera de las ubicaciones siguientes :

- En planta baja e inferiores a la baja (Par. 1ª.)

- Bajo espacios libres privados; o en su caso, previa concesión administrativa o previa autorización, bajo espacios libres públicos (Par. 1b).

- Al aire libre sobre superficie libre de parcela, con una ocupación máxima del 40% de dicha superficie libre (Par 1c)

- En edificio de uso exclusivo de aparcamientos (Par. 1d).

- Incluido en edificación destinada a otro uso, que no sea el de aparcamiento, en la parcela. (Par. 1 e). Las plazas de aparcamiento estarán cubiertas mediante forjado o cubierta ordinario, en ningún caso se admitirá un tratamiento tipo umbráculo o cubierta ligera. Las condiciones de límites de forma, altura, y volumen y edificabilidad que le sean de aplicación no variarán aunque parte del inmueble se destine a aparcamiento”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

Nueva redacción del art.. 6.18.4.C

“C) Par.1.- Aparcamientos de uso público o privado.

Podrán situarse en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- En planta baja e inferiores a la baja (Par 1.a).*
- Bajo espacios libres privados, o en su caso, previa concesión administrativa o mera autorización, bajo espacios libres públicos (Par. 1b).*
- Al aire libre sobre superficie libre de parcela, con una ocupación máxima del 40% de dicha superficie libre (Par. 1c).*
- En edificio de uso exclusivo de aparcamientos (Par. 1d), salvo en edificios sometidos a cualquier nivel de protección.*
- Incluido en edificación destinada a otro uso, que no sea el de aparcamiento, en la parcela. (Par.1e). Las plazas de aparcamiento estarán cubiertas mediante forjado o cubierta ordinaria, en ningún caso se admitirá un tratamiento tipo umbráculo o cubierta ligera. Las condiciones de límites de forma, altura, volumen y edificabilidad que le sean de aplicación no variarán aunque parte del inmueble se destine a aparcamiento”.*

Nueva redacción del art.. 7.10.2

“2. Se distinguen los siguientes:

a) Aparcamiento para uso público o privado, de vehículos en cualquiera de las ubicaciones siguientes (Par.1):

- Planta baja, semisótano o sótanos bajo edificación en altura (Par.1 a).*
- Edificaciones autorizadas bajo los espacios libres privados, y en su caso, previa concesión administrativa o mera autorización, bajo los espacios libres públicos (Par.1b)*
- Al aire libre sobre superficie libre de parcela (Par. 1c).*
- En edificio de uso exclusivo (Par. 1.d).*
- Incluido en edificación destinada a otro uso, que no sea el de aparcamiento, en la parcela. (Par. 1e).*

Nueva redacción del art.. 5.95.2.C

“c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir por chimeneas de características adecuadas. Asimismo las cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes, cafeterías y similares podrán evacuar dichos gases y vapores por otros conductos NO VERTICALES dotados de filtros depuradores en las condiciones que exprese la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades sujetas a licencia municipal”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

Nueva redacción del art.. 5.98.1.

“1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional. Se exceptúan las salidas de humos de cocinas a patios de manzana. Mediante la instalación de filtros depuradores y en las condiciones que la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades sujetas a Licencia Municipal señale, se podrán evacuar gases y olores por la fachada de la edificación conforme al art. 5.95.2.c”.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5.**

Homologación de sector n° 7 del SUP promovido por la mercantil RADAGA S.A. En estudio. Pendiente que vaya al Pleno para la aprobación inicial. QUEDO SOBRE LA MESA. Pendiente del informe solicitado a la COPUT. Se recibió el 10-2-97. ARCHIVADA.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6.-**

Promovida por la mercantil "Prospecciones Patrimoniales Solariegas S.A." para el paso de actuación integrada a actuación aislada en la unidad de actuación n.º 2 del Plan Especial de Protección de las Villas del 85. (Se incluye un nuevo apartado en el art. 6.31 de las normas urbanísticas referente a la eliminación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.E.P.V. de Benicasim). (Villa Rosario, Villa Pons, Villa Rafaela, Villa Laura, Villa Socorrito).

a).- Aprobación inicial: 4 de julio de 1996.

T.A.: Sí

Periódico: Castellón Diario de 18 de julio de 1996.

BOP: N° 90 de 25 de julio de 1996.

DOGV: n° 2811 de 19 de agosto de 1996.

b).- Aprobación provisional: 27 de febrero de 1997.

Remisión COPUT: 13-03-1997, núm. Registro salida 2403

c).- Aprobación definitiva: 9 de abril de 1997.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

Notificación interesados: 25-04-1997
Publicación BOP: nº 49 de 24 de abril de 1997.
Observaciones: (NO publicación en el DOGV.).

Nueva redacción del art. 6.31 de las Normas Urbanistas del Plan General:

“Art. 6.31 Régimen urbanístico transitorio .

Hasta tanto se redacte el Plan Especial previsto en el artículo anterior conservará plena vigencia el Plan Especial de Protección de las Villas, aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 1985, prevaleciendo su régimen urbanístico frente al definido en este Capítulo, que se entenderá subsidiario, excepto el régimen de usos en el que regirá plenamente el establecido en el artículo 6.24 y la edificabilidad máxima, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.26.6, ambos del presente Capítulo.

Queda igualmente sin efecto la unidad de ejecución número 2 delimitada por el Plan Especial de Protección de las Villas, de 27 de septiembre de 1985, teniendo, a todos los efectos, las parcelas incluidas antes en ella, la consideración de suelo urbano no incluido en unidad de ejecución. De tal manera, y según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, punto segundo, de la LRAU, su ejecución se llevará a cabo conforme al régimen de actuaciones aisladas regulado en los artículos 73 a 80 de la LRAU.”

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7.-**

Relativa a la nueva redacción de las Disposiciones Transitorias Quinta y Octava de las Normas Urbanísticas.

a).- Aprobación inicial : 4 de julio de 1996.

-T.A.: Sí.

-BOP: Nº 90 de 25 de julio de 1996.

- Periódico: Mediterráneo de fecha 18 de julio de 1996.

- DOGV: nº 2.811 de 19 de agosto de 1996.

b).- Aprobación provisional: 31 de octubre de 1996.

c).- Aprobación definitiva:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- **D.T. 80;** CTU el 10 de diciembre de 1996. BOP nº 1 de 2 de enero de 1997; DOGV nº 2.941 de 28 de febrero de 1997.

- **D.T. 50;** Conseller el 18 de diciembre de 1996. BOP nº 17 el 8 de febrero de 1997.

Notificado a los alegantes.

Nueva redacción de la Disposición Transitoria Octava del Plan General de Benicasim:

“Las solicitudes de licencia presentadas desde el mes anterior al acuerdo plenario de suspensión de licencias con motivo de los trabajos de revisión del presente Plan General y hasta el acuerdo de aprobación inicial de la revisión del PGOU, cuya parcela esté calificada como EDA.1 en la aprobación definitiva, se tramitará y resolverá el expediente de concesión de licencia de obras conforme al PGOU aprobado definitivamente el 24 de octubre de 1984 y su solar originario, pero adoptando las alineaciones de parcela a las del presente Plan, siempre que quede formalizada la cesión de los terrenos de dominio público previstos en el nuevo Plan en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de éste, no pudiéndose incrementar el número de viviendas en mas de un 15% en una sola y única vez, ni el volumen previsto en la licencia solicitada en su momento, pudiendo alterar cualquier otro aspecto del proyecto original (incluso el emplazamiento dentro de la propia parcela), siéndoles de aplicación las reglas de gestión y normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente el 24 de octubre de 1984. El incumplimiento de la cesión dentro del plazo señalado implicará que, en los solares afectados, se apliquen las determinaciones de este Plan General.”

Las licencias o modificaciones de las mismas deberán haberse concedido en un plazo máximo de 4 años desde la aprobación definitiva de este Plan. Transcurrido un plazo de 5 años a contar desde la aprobación definitiva de este Plan General se entenderá caducada la licencia y deberá adaptarse la construcción a las determinaciones de este mencionado Plan. No obstante, aquellas edificaciones que, cumpliendo las condiciones antes citadas, tengan concluida la estructura portante dentro del plazo límite fijado, se considerarán, a todos los efectos, con el mismo régimen urbanístico y de cesiones que el correspondiente al Plan General anterior, aprobado definitivamente el 24 de octubre de 1984, hasta su finalización, que en cualquier caso no podrá exceder en un año el citado plazo. A partir de ese momento se encontrarán sujetas al régimen de fuera de Ordenanza Diferido, D.T. 3ª



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8.-**

Referente a calificación de viales en zona Eurosol, edificio incluido en catálogo municipal C/ Bayer nº 20 y art. 3.21.8 de las Normas Urbanísticas.

a).- Aprobación inicial: Pleno 24 de Abril de 1997.

-T.A.: sí.

-BOP: nº 53 de 3 de Mayo de 1997.

-Mediterráneo de fecha 6 de Mayo de 1997.

-DOGV: nº 3.000 de 27 de Mayo de 1997.

b).- Aprobación provisional: 31 de Julio de 1997.

Notificación interesados: No hay.

Remisión COPUT : Si

c).- Aprobación definitiva: 23 de septiembre de 1997.

Notificación interesados:

Publicación : BOP nº 118 de fecha 2 de Octubre de 1997 ;

DOGV nº 3.111 de fecha 30 de Octubre de 1997.

Nueva redacción del art. 3.21.8.-

“8.- La protección se extiende a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, afectando su régimen a la totalidad del arbolado y jardinería existente en ella, salvo que expresamente la documentación gráfica del planeamiento proponga un ámbito de protección no coincidente con la parcela. Sólo se admitirá la segregación parcelaria en este último caso o cuando las obras de intervención se acometieran sobre varios inmuebles radicados en diversas parcelas y la segregación pretendida permitiese conservar con mayor eficacia, los valores arquitectónicos que se traten de proteger en el conjunto de ellos”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9.-**

Relativa a calificación como TER-2 de parcela sita en C/ Yolanda Casalduch esquina Avda. Barcelona, que anteriormente estaba calificada TER-1 y EL-1* y del art. 7.6.1.A) de las Normas Urbanísticas.

a).- Aprobación inicial: Pleno 24 de Abril de 1997.

T.A.: sí

BOP: nº 53 de fecha 3 de Mayo de 1997.

- Periódico: Mediterráneo de fecha 6 de Mayo de 1997.
- DOGV: nº 3.000 de fecha 27 de Mayo de 1997.

b).- Aprobación provisional: 31 de Julio de 1997.

Notificación interesados: No hay.

Remisión COPUT : 29-09-97

c).- Aprobación definitiva: 23 de septiembre de 1997.

Notificación interesados:

Publicación: BOP nº 118 de fecha 2 de Octubre de 1997; DOGV nº 3.111 de fecha 30 de Octubre de 1997.

Nueva redacción del art. 7.6.1.A.-

a) Uso comercial compatible con la vivienda (Tco.1):

Comprende aquellas actividades comerciales independientes correspondientes a los grupos 612 al 619, del 641 al 648 del Nomenclator, las cuales se admiten en grados 1 y 2 en cualquier calificación, y los 651 y 653.

Se distinguen las siguientes categorías:

- Locales comerciales independientes con superficie de venta no mayor de 200 m² (Tco. 1 a).

- Locales comerciales independientes con superficie de venta mayor de 200 m² y no superior a 800 m². Los de nueva implantación, deberán tener su acceso principal desde calle de ancho no inferior a 10 metros (Tco. 1b)

- Locales comerciales independientes con superficie de venta mayor de 800 m² y no superior a 1.500 m². Los de nueva implantación deberán tener su acceso principal



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependencia: (URBANISMO)

Secretaria

Ref.: (ICH/ss)

desde calle de ancho no inferior a 16 metros, o al menos dos accesos diferenciados desde calles distintas de ancho no inferior a 10 metros cada una de ellas o al menos tres accesos diferenciados desde calles distintas.(Tco. 1c).

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 10 .(SIN CONTENIDO).**

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 11.-**

Variación de alineaciones en C/ Les Oliveres (Urb. Las Palmas); recalificación como vía pública de inicio a camino rústico junto Depósito y del paso peatonal entre calles Pi Gros y Ferradura.

a).- Aprobación inicial: Pleno 17 de Junio de 1997.

- T.A.: sí.
- BOP: nº 86 de fecha 19 de Julio de 1997.
- Periódico: Mediterráneo de fecha 11 de Julio de 1997.
- DOGV: nº 3.051 de fecha 6 de Agosto de 1997.

b).- Aprobación provisional: 30 de Octubre de 1997.

Notificación interesados: No hay
Remisión COPUT : 14-11-1997, Registro Salida 11187

c).- Aprobación definitiva: 26 de enero de 1998. Publicado en el DOGV nº 3210 de fecha 25-3-98.

“El proyecto de modificación propone tres modificaciones puntuales que afectan todas ellas a la apertura de viales y pasos, las dos primeras ajustándose a caminos existentes y que por error no contemplaba el planeamiento y la tercera, con la apertura de un paso que plantea el encauzamiento de una pequeña vaguada.

Modificación nº 1. *Se trata de la prolongación de la C/ Oliveres y su continuación con la escalinata peatonal lindante con la línea delimitadora del suelo urbano. La modificación conlleva el cambio de calificación urbanística de 228 m² que de calificación UFA pasan a vial público.*



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***Modificación nº 2.** La modificación propone el cambio de calificación de 87,61 m² de UFA y SR pasan a vía pública posibilitando la continuidad de un camino rural existente que, de lo contrario, quedaría cortado. El vial es octogonal a la calle Els Margallons.*

***Modificación nº 3.** Se trata de calificar como vial peatonal una franja de terreno entre la C/ Andrómeda y el límite del suelo urbano, continuidad de un paso peatonal existente y que pretende, fundamentalmente, encauzar una bajada de agua.*

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12

Promovida por la mercantil Montornés relativa a nueva calificación en Suelo No Urbanizable Servidumbre Medioambiental. (Mas del Salandó).

a).- Aprobación inicial: 17 de Junio de 1997.

- TA: Si.
- BOP.: nº 86 de fecha 19 de julio de 1997.
- Periódico Mediterráneo de fecha 11 de julio de 1997.
- DOGV: nº 3051 de fecha 6 de agosto de 1997.

b).- Aprobación provisional: 14-11-97.

Remitido al Servicio Territorial de Urbanismo (oficio 19-11-97) para su aprobación definitiva.

Suspendida aprobación definitiva

Se dio cuenta en la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 11-01-99

Se comunica a Montornés S.A. en fecha 19-01-1999

Estimado parcialmente recurso por Conseller COPUT el 22-12-99.

c) Se vuelve a aprobar provisionalmente el 17 de marzo de 2000.

d) Aprobación definitiva COPUT en fecha 14-4-00.

Presentado recurso de alzada por GECEN pendiente de resolución



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 13 DEL PGOU**

En Calle Jardín y Adyacentes para creación de viales públicos (entradores) ya cedidos.

* Se tramita **conjuntamente con el Programa.**

a) Aprobación inicial: 31 de julio de 1997.

- TA: Sí.
- BOP: nº 14 de Octubre de 1997.
- Periódico: Mediterráneo de fecha 10 de Octubre de 1997.
- DOGV: nº 3117 de Noviembre de 1997.

Remitido a la Consellería, que emite informe previo el 1 de septiembre de 1997.

Notificación interesados: Si.

b) Aprobación provisional: el 27 de septiembre de 1999.

c) Aprobación definitiva por el Conseller el 1-2-00. Publicado en DOGV nº 3700 del 2-3-00.

*** MODIFICACION PUNTUAL N° 14 DEL PGOU**

Relativa a compatibilidad usos telecomunicaciones, incompatibilidad usos en TER, superficie mínima jardines-kioskos, instalaciones TER -2 (afecta a los arts. 6.44.2.d; 6.62.2.c; 6.64.3.b; 6.33.2.f; 7.6.1.a; 7.6.1.b; 6.69.2; 6.36.j).

a) Aprobación inicial: 8 de octubre de 1997.

- TA: sí.
- BOP: nº 126 de fecha 21 de octubre de 1997.
- Mediterráneo, de 17 de octubre de 1997.
- DOGV: Nº 3109 de fecha 28 de octubre de 1997.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

b) Aprobación provisional: 29 de enero de 1998.

Notificación interesados:

Remisión COPUT:

c) Aprobación definitiva: 5 de marzo de 1998.

Publicación BOP: nº 44 de fecha 11 de Abril de 1998.

Publicación DOGV: nº 3250 de fecha 26 de mayo de 1998. Se publica RESEÑA de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Art. 6.44.2.d: Dotacional (D) en sus categorías: Del, Dep, Dsc, Dsa, Das y Din. 5”

Art. 6.62.2.c: GEL Sistema General de Espacios Libres

- Residencial.

- Terciarios (T), excepto instalaciones recreativas (Tre.1).

- Edificios y locales industriales (Ind).

- Almacenes (Alm).

- Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a: Abastecimiento (dab), Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din). El uso del Din. 5 se admitirá en la categoría GEL-2.

- Aparcamiento (Par), excepto Par.1b.”

Art. 6.64.3.b: “Espacio Libre de Uso Deportivo (GEL-2).

- Las edificaciones e instalaciones deportivas no ocuparán más del 80% de la superficie total. La edificabilidad total no excederá de 0’10 m²t/ m²s, con un máximo de una planta, debiendo dedicarse el área no deportiva a espacios ajardinados.

Cuando se pretende la instalación de un uso Din.5 se permitirá una única construcción cerrada por parcela destinada a estos fines, de dimensiones máximas 4x4x4 así como la estructura vertical, tipo antena, necesaria para prestar el servicio”.

Art. 6.33.2.f: Dotacional (D) en sus categorías:

Dad, Das, Dcm, Ded,n Del, Dep, Din.5, Dre, Dsa, Dsc, Dsr.”

Art. 7.6.1.a (1^{er} párrafo): “Uso Comercial compatible con la vivienda (Tco.1): Comprende aquellas actividades comerciales independientes correspondientes a los



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

grupos 612 al 619, del 641 al 645 y del 647 al 648 Nomenclator, las cuales se admiten en grados 1 y 2 en cualquier calificación, y los 651, 653, 671 y 971.”

Art. 7.6.1.b (1^{er} párrafo): *“Uso Comercial enclavado con la vivienda (Tco.1): Comprende aquellas actividades comerciales independientes correspondientes a los grupos 612 al 619, del 641 al 645 y del 647 al 648 Nomenclator, las cuales se admiten en grados 1 y 2 en cualquier calificación, y los 651, 653, 671 y 971*

Art. 7.6.1.b (1^{er} párrafo): *“Uso comercial enclavado en Zonas no residenciales (Tco.2): Comprende aquellas actividades comerciales independientes, o agrupadas con accesos y elementos comunes, de superficie de venta mayor de 1.500 m² e inferior a 3.000 m² calificadas con grados, 1, 2 ó 3, correspondientes a los grupos 612 al 619, del 641 al 645 y del 647 al 648 y los 651, 653 y 971 del Nomenclator”.*

Art. 6.69.2 (1^{er} párrafo): *“Los suelos que integran el Sistema Local de Espacios Libres se destinarán a jardines públicos, salvo la categoría EL-2 que se destinará a Espacio Libre de Uso Deportivo. En los jardines de más de 300 m² se admitirá la instalación de módulos de servicio (quioscos, mantenimiento, etc.) con una superficie construida máxima de 20 m² por unidad y con una unidad como máximo por cada 2.000 m² de jardín o fracción superior a 500 m².*

Art. 6.36.j: *“Aquellos suelos destinados a actividades recreativas y de ocio, con características de atracción ferial o lúdica podrán albergar instalaciones destinadas a estos fines (norias, montañas rusas, circos, etc.) cuya altura exceda lo previsto en el apartado b) de este artículo, según demande el diseño y las características propias de la “atracción” de que se trate. El resto de parámetros urbanísticos de aplicación, serán los señalados por este artículo 6.36. En cualquier caso la autorización de estas instalaciones estará sujeta a los trámites administrativos regulados por la normativa que le sea de aplicación”.*

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 15**

Relativa a creación de viales públicos en C/ Escultor Benlliure y adyacentes.

*** Se tramita conjuntamente con el programa.**

a) Aprobación inicial: 30 de octubre de 1997.

- TA: Sí.

- BOP: N° 152 de fecha 20 de diciembre de 1997.

- Mediterráneo de fecha 23 de diciembre de 1997.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- DOGV: de fecha 23 de enero de 1998.

Notificación interesados: Si:

Pendiente aprobación provisional. El Ayuntamiento desistió de la tramitación.

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16**

Relativa a modificación del art. 3.14.b) de las normas urbanísticas del PGOU referente a la condición jurídica de solar.

a) Aprobación inicial: 30 de octubre de 1997.

- TA: sí.
- BOP: Nº 145 de fecha 4 de diciembre de 1997
- Mediterráneo de fecha 25 de noviembre de 1997.
- DOGV: nº 3145 de fecha 18 de diciembre de 1997.

b) Aprobación provisional: 29 de enero de 1998.

Remisión COPUT: Sí.

c) Aprobación definitiva: 5 de marzo de 1998.

Publicación BOP: nº 39 de fecha 31 de marzo de 1998.

Publicación DOGV: nº 3240 de fecha 12 de mayo de 1998.

Nueva redacción del art. 3.14.b.-

Tener pavimentada y abierta al tráfico público, al menos hasta el eje de calle, la vía o vías a las que da frente la parcela con un ancho mínimo, en todo caso de 6,0 m. Cuando una parcela dé frente a una vía de sistema general bastará con que tenga pavimentada las otras vías a las que de frente. Si sólo da frente a la de sistema general deberá estar ésta urbanizada al menos con amplitud suficiente para darle servicio a la parcela con un ancho mínimo, en todo caso, de 12 m. Si tiene frente a jardines públicos, éstos deberán estar ejecutados en una banda de ancho mínimo de 12 m. El pavimento de tráfico rodado en Proyectos de Urbanización o primera implantación del servicio deberá contar como mínimo



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

con una base de 30 cm. de zahorra artificial y doble tratamiento superficial con dotación mínima de ligante de 3'5 kg./m², así como capa de rodadura de hormigón asfáltico de 6 cm. de espesor con cajado correspondiente a las rasantes y espesores indicados.

Las características de la pavimentación en obras de primera implantación de servicio o bien en obras de mejora podrán pormenorizarse o modificarse mediante Ordenanza Municipal.

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 17 DEL PGOU**

Relativa a nueva configuración de la calle Castell de Miravet.

98. Se somete a información pública por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30-7-

a) Aprobación inicial: 30-07-98

- TA: Sí.
- Mediterráneo 27-08-98; El Mundo 22-08-98
- BOP: N° 103 de fecha 27-08-98
- DOGV: n° 3336 de fecha 23-09-98

b) Aprobación Provisional: 17-12-1998

c) Aprobación Definitiva: C.T.U. 28-01-99

Anuncios:

D.O.G.V.: núm.: 3.477 de fecha 20 de abril de 1999

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 18 DEL PGOU**

n° 12. **Relativa a modificación del ámbito y ficha de características de la U.E.**

a) Aprobación inicial: 12 de marzo de 1998.

- TA: sí.
- Mediterráneo de fecha 24 de marzo de 1998.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- BOP: nº 39 de fecha 31 de marzo de 1998.
- DOGV: nº 3223 de fecha 16 de abril de 1998.

b) Aprobación provisional: 18 de junio de 1998.

Remisión COPUT: SI. Informa favorablemente la modificación y eleva propuesta de aprobación definitiva en fecha 8 de julio de 1998.

c) Aprobación definitiva por el Hble. Sr. Conseller el 5-10-98

- TA: sí.
- BOP: Nº 134 de fecha 7 de Noviembre de 1998.
- BOP Nº 143 de fecha 18 de Noviembre de 1.998. (RESOLUCION

ACLARATORIA).

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19**

● **Relativa a Modificación del ámbito, ordenación pormenorizada y ficha de características de la U.E. nº 28; ajuste zona calificada como Espacio Libre de titularidad pública (EL-1) a la traza real del barranco existente en la Urbanización Montornés-La Parreta; calificación de nuevo vial público en el ámbito del acceso particular situado entre los números de policía 12 y 26 de la calle Fondo; nueva redacción del artículo 5.7.1 de las normas urbanísticas; nueva redacción del artículo 6.5.4.f de las normas urbanísticas; nueva redacción del artículo 6.12.4.f de las normas urbanísticas.**

Sometida a C.I.M. de Urbanismo en fecha 4-5-98; **12-5-98** (dictamina favorablemente todas las modificaciones excepto la relativa a la U.E. nº 28); 25-5-98; 1-6-98 y **22-6-98** (se dictamina favorablemente el punto relativo a la U.E. nº 28, debiéndose incoar la modificación de los arts. 5.2, 28, 29 y 31 de las normas del PGOU con anterioridad a la sesión plenaria).

Alegaciones: Sí.

Remitido a Cultura: 25-03-1999

Confederación: 23-03-1999

Consellería: 23-03-1999

Costas: 23-03-1999

RENFE: 23-03-1999

a) Aprobación inicial: 11-11-1998



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- T.A.: sí.
- BOP: Número 153 de fecha 22-12-1998
- Mediterráneo: 09-12-1998
- DOGV: núm: 3.419 de fecha 25-01-1999

b) Aprobación Provisional: Ayuntamiento Pleno de 7-5-1999

c) Aprobación definitiva: excepto los apartados a) y b).

Publicación CTU 1-7-99 y DOGV 8-9-99.

Aprobado apartado b) por Resolución del Conseller de fecha 30 de mayo de 2000, publicado en el DOGV de 17 de mayo 2000, y suspende además la aprobación del apartado a).

Desistimiento del apartado A). RESOLUCION SR. CONSELLER 6-11-2000

*** MODIFICACION PUNTUAL N° 20 DEL PGOU**

Relativa al ámbito de la U.E. n° 25.

*** Se tramita conjuntamente con el programa.**

a) Aprobación inicial: 30 de abril de 1998 (sometimiento a información pública de la alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada de la U.E. n1 25, junto con la modificación puntual n1 20).

- TA: Sí.
- BOP: n° 70 de 11 de junio de 1998.
- Mediterráneo de fecha 29 de mayo de 1998.
- BOP: n° 70 de 11 de junio de 1998.
- DOGV: n° 3260 de fecha 9 de junio de 1998.
- Notificación interesados: Sí..

a) Aprobación Provisional: Pleno de 17-12-1999

c) Aprobación Definitiva: C.T.U. de 4-3-1999



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 21 CAMPING CAPRICORNIO**

a) Aprobación inicial: Pleno 10 de septiembre de 1998.

- T.A.
- El Mundo: 23-10-98; Mediterráneo: 11-11-98
- BOP: 129 de 27-10-1998
- DOGV: nº 3363 de 2-11-1998

b) Aprobación Provisional: 7 de mayo de 1999.
CTU 1-7-99

c) Aprobación definitiva: DOGV 8-9-99.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22**

Relativa a alineaciones El Refugio

a) Aprobación inicial: 17-12-98.

- TA: Sí.
- Mediterráneo:5-1-99.
- DOGV: nº 3.436 de fecha 17-2-99.

b) Aprobación Provisional: 10-6-1999 por Ayuntamiento Pleno.

c) Aprobado definitivamente en Comisión Territorial de Urbanismo de
26-7-99.

Publicado DOGV nº 3.598 de 6-10-99.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 23**

Relativa a condiciones de uso en las zonas UFA Y UFH.

a) Aprobación inicial: 26-10-99.

T.A.: sí.
D.O.G.V. nº 3.626 de 16-11-99
B.O.E. nº 142 de 23-11-99
Periódico Levante: 16-11-99



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

b) Aprobación provisional: 9-2-00.

Remitido a la COPUT: 18-2-00.

c) Aprobación definitiva: 11-4-2000 (CTU) ;
BOP nº 57, 9-5-2000.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24**

Relativa a la U.E. Nº 10.

a) Aprobación inicial: 26-10-99

- T.A.
- D.O.G.V.: 18-11-99
- B.O.P.: 23-11-99.

b) Aprobación provisional 29-2-00.

Remitido a la COPUT.

c) Aprobación definitiva: por el Hble. Conseller el 4 de mayo de 2000
.Publicado en el BOP de 10 de agosto de 2000.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25**

Relativa a edificación de 3 ó más viviendas unifamiliares sobre una única finca registral.

a) Aprobación inicial: 26-10-99.

- T.A.: sí.
- B.O.P. nº 142: 23-11-99.
- Periódico El Mundo: 16-11-99.
- D.G.O.V. nº 3.630,: 22-11-99.

b) Aprobación provisional: 9-2-00.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

Remitido a la COPUT: 18-2-00

c) Aprobación definitiva: 11-4-2000 (CTU)

- BOP nº 57: 9-5-2000

- DOGV nº 3.777: 22-06-00

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26**

Relativa a diversas modificaciones en zona de calificación UFP (proyecto Anselmo Badenes).

a) Aprobación inicial: 20-1-00

- T.A.: Sí.

- B.O.P. nº 25: 24-2-2000

- Periódico Mediterráneo de 10-2-00

- D.O.G.V. nº 3.686 de 11-2-00.

b) Aprobación provisional: 23-3-2.000.

Remitido a la COPUT: 25-4-2000

c) Aprobación definitiva: 17-05-00 supeditada a la rectificación en la redacción del artículo 6.29.2.d)

d) Acuerdo Pleno aprobando la nueva redacción del acuerdo: 16-6-2.000.

Publicado en el BOP nº 100: 17-08-00

Publicado en el DOGV nº 3.867, 30-10-00.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27**

Relativa a construcciones posibles en espacios libres.

a) Aprobación inicial: 9-12-99.

- T.A.: sí.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- D.O.G.V. nº 3.670 de 20-1-00.
- B.O.P. nº 158: 30-12-99.
- Periódico Mediterráneo: 23-12-99.

b) Aprobación provisional: 17-3-2000.

c) Aprobación definitiva: 11-4-2000-05-30

- BOP nº 57: 9-5-00
- DOGV nº 3.777: 22-06-00

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28**

sobre uso del (E-C) EN S.P.

a) Aprobación inicial: 29-12-99.

- T.A.: sí.
- B.O.P. Nº 10 : 22-1-00.
- Periódico Mediterráneo: 21-1-00.
- D.O.G.V. nº 3.686 de 11-2-00.

b) Aprobación provisional: 23-3-2000.

Remitido COPUT 4-4-2000

Informado favorablemente por la CTU el 20 de julio de 2000

c) Aprobación definitiva: Aprobado por el Hble. Conseller el 25-07-00.
Publicación en el BOP Nº 113: 16-9-2.000.
Publicación en el DOGV nº 3.858: 17-10-2.000.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29**

Relativa al art. 6.19.2.k sobre orientación y anchura de bloques en zonas de calificación EDA1 Y EDA2.

a) Sometido a información pública: 29-2-00.

- T.A.: Sí.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- D.O.G.V. nº 3701 de 3-3-00.
- Mediterráneo 3-3-2000
- BOP nº 34:16-3-2000.

b) Aprobación provisional: 12-5-2000

Remitido COPUT el 17-05-2000

c) Aprobación definitiva: por CTU 20-07-2000

Publicado en el BOP nº 94, de 3-08-2000

Publicado en el DOGV nº 3.867, 30-10-2000.

***MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 RELATIVA A
CONSTRUCCIONES ADOSADAS A LINDES Y PORCENTAJE DE EDIFICACIÓN
EN ZONA DE CAMPINGS.**

Encargado a D. Jesús Delgado.

Adjudicado el 19-4-2000

Recibido el 19-05-2000

Solicitado informe a Miguel Alvarez

Enviado requerimientos; notificados el 22-06-00

Entregada documentación: el 30-08-00.

Anuncio nuevo requerimiento: 13-09-00

a) Sometido a información pública: 17-11-2.000.

T.A.: Sí.

D.O.G.V. nº 3.915 de 11-1-01.

Mediterráneo 26-12-00-

BOP nº : 158, 30-12-00.

b) Aprobación provisional: 26-3-2001

Remitido COPUT el 17-4-2.001.

c) Aprobación definitiva: por CTU 13-6-2.001.

Publicado en el BOP nº

Publicado en el DOGV nº 4.064. 14-8-2.001.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 SOBRE DIVERSAS MODIFICACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: URB. MONTEMOLINO, C/ SIGALERO, CEMENTERIO, URBANIZACIÓN LAS PALMAS, PARRETA...**

a) Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 30-06-2000

- T.A.: Sí.
- BOP nº 88, 20-07-2000
- Levante: 14-07-00
- DOGV nº 3.800: 25-07-2000

b) Aprobación provisional: Ayuntamiento Pleno: 5-10-2.000.

c) Aprobación definitiva COPUT. 31-10-2.000.

***MODIFICACIÓN DEL PGOU N° 32 SOBRE MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS EN ZONA DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA HOTELERA EN LOS ARTÍCULOS 5.129 Y 6.43 A 6.47.**

a) Aprobación inicial: 11-08-2000

- T.A.: sí
- BOP 31.08.00.
- Mediterráneo: 7-09-00.
- D.O.G.V. 14-09-00

b) Aprobación provisional: 17-11-2.000.

c) Aprobación definitiva: Acuerdo COPUT 21-12-2.000.

Publicado en el BOP N° 2 , de 4 de enero de 2.001.

Publicado en el DOGV N° 3.928, 30-1-2001.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 33 SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.19.2.B, 6.20.6 Y 6.21.6 EN LAS ZONAS DE CALIFICACIÓN EDA1 Y EDA2.**

- a) Aprobación inicial el 20-4-2000.
 - T.A.: Sí.
 - BOP nº 63: 23-05-00
 - Mediterráneo: 18-05-00
 - DOGV nº 3.757: 25-05-00

- b) Aprobación provisional: 30-06-00

- c) Aprobación definitiva por CTU: 20-07-00

Publicado en BOP nº 94: 3-08-00
Publicado en el DOGV nº 3.867, 30-10-00.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU N° 34 RELATIVO A NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.66.2.C); 6.64.3 b) Y 6.69.2 Y 6.33.2. d) RELATIVA A ZONAS DE CALIFICACIÓN DEPORTIVA EL-2 Y GEL-2 Y ZONA DE CALIFICACIÓN TERCIARIA.

- a) Aprobado inicialmente 12-5-2000.
 - T.A.: Sí.
 - BOP: 13-06-00
 - Mediterráneo: 1-06-00
 - DOGV: 5-06-00

- b) Aprobado provisionalmente Pleno 11.09.00.
Remitido a COPUT: 28.09.00.

- b) Aprobado definitivamente COPUT, 31-10-2.000.

Publicado BOP N° 151, 14-12-2000.
Publicado: DOGV N° 3.928, 30-1-01.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU N° 35 RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE 19-11-1997; 29-11-1997 Y 14-4-1998, ARTICULOS 3.4; 3.6; 3.8; 3.9 Y 3.10; DEFINICION DE SEMISOTANO, ARTICULO 5.41; USOS EN PLANTAS INFERIORES A LA BAJA, ARTICULO 5.42 Y ALTURA LIBRE DE PLANTA BAJA EN ZONA EDA-1 Y EDA-2, ARTICULOS 6.20.8 Y 6.21.8.**

- a) Aprobación inicial: 11-09-00.
- T.A.: Sí.
 - BOP nº 120 : 3-10-00.
 - Periódico Mediterráneo: 11-10-00.
 - DOGV nº 3.858: 17-10-2000
- b) Aprobación provisional: 30-11-2.000.
- c) Aprobación definitiva: Acuerdo COPUT 21-12-2.000.
(Excepto apartado 3.93).

Publicación BOP N° 2, de 4 de enero de 2.001.
Publicación DOGV N° 3.928, 30-1-2001.

***MODIFICACION PUNTUAL N° 36 RELATIVO A ALTERACION DE CALIFICACION DE UFA A HOT EN ZONA PONTAZGO.**

- a) Aprobación inicial: 22-12-00
- T.A.: sí.
 - BOP nº: 11, 25 de enero de 2.001.
 - Periódico: 13-1-2.001. Levante.
 - DOGV: 13-2-2001.
- b) Aprobación provisional: 12-4-2.001.
- c) Aprobación definitiva: Acuerdo C.T.U. 8-5-2.001.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACION PUNTUAL N° 37 SOBRE CONDICIONES DE PARCELA MINIMA EN ZONA DE CALIFICACION EDA-1 Y EDA-2, MODIFICACION DEL ARTÍCULO 6.19.1 CONSISTENTE EN LA ELIMINACION DE SU APARTADO C).**

a) Aprobación inicial:16-11-2.001.

- T.A.: sí.
- BOP:29-11-2.001.
- Periódico Mediterráneo: 21-11-2.001.
- DOGV: 27-11-2.001.

b) Aprobación provisional: 15-2-2.002.

c) Aprobación definitiva: Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón. 26-3-2.002.

Publicación en el bop nº 46, 16-4-2.002.

***MODIFICACION PUNTUAL N° 38 RELATIVO A NUEVO AJUSTE DE ALINEACIONES EN URBANIZACIÓN “EL REFUGIO”.**

a) Aprobación inicial:12-4-2.001.

- T.A.: sí
- BOP:-
- Periódico: Mediterráneo: 30-4-2.001.
- DOGV: nº 3.991, 3-5-2.001.

b) Aprobación provisional: 29-6-2.001.

c) Aprobación definitiva: Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón 26-7-2.001, se remite al Sr. Conseller para su aprobación que lo aprueba el 2-10-2.001.

Publicación: DOGV N° 4.138, 29-11-2.001.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

***MODIFICACION PUNTUAL N° 39 DEL PGOU RELATIVA A PARTE DE PARCELA DESTINADA A ZONAS AJARDINADAS EN ZONA DE CALIFICACION TER-2 (ARTICULO 6.36.H).**

- a) Aprobación inicial: 29-6-2001
 - T.A.: Sí.
 - BOP:---
 - Periódico: 10-07-2.001.
 - DOGV: 25-7-2.001.
- b) Aprobación provisional: 27-9-2.001
- c) Aprobación definitiva: Acuerdo C.T.U. 6-11-2.001.
- d) Publicación BOP N° 140, 22-11-2.001.
- e) Publicación DOGV N° 4.163. 8-1-2.002.

*** MODIFICACION PUNTUAL N° 40 RELATIVA A ZONA DE CALIFICACION HOTELERA (ARTÍCULOS 6.45 Y 6.46 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS).**

- a) Aprobación inicial: 26-3-2.001.
 - T.A.:
 - BOP:
 - Periódico: Mediterráneo 5-4-2.001
 - DOGV: nº 3.975 de 6-4-2.001
- b) Aprobación provisional: 15-5-2.001
- c) Aprobación definitiva: Acuerdo CTU: 13-6-2.001.

BOP N°
DOGV N° : 4.064. 14-8-2.001.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

*** MODIFICACION PUNTUAL N° 41 RELATIVA A NUEVA ZONA DE CALIFICACION DE SISTEMA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS EN EL SUELO URBANO DE LA URBANIZACION MONTORNES – LA PARRETA.**

- a) Aprobación inicial:15-5-2.001.
 - T.A.:SÍ
 - BOP: -
 - Periódico Levante de Castellón: 30-05-2.001.
 - DOGV: 31-5-2.001.
- b) Aprobación provisional:12-7-2.001.
- c) Aprobación definitiva: Acuerdo COPUT 26-7-2.001.

*** MODIFICACION PUNTUAL N° 42 RELATIVA A NUEVA UNIDAD DE EJECUCION EN EL SUELO URBANO ZONA TERMALISMO.**

- a) Aprobación inicial: 31-5-2.001.
 - T.A.:
 - BOP: 16-6-2.001 N° 72
 - Periódico:
 - DOGV: 14-6-2.001
 - b) Aprobación provisional: 7-8-2.001.
 - c) Aprobación definitiva: Acuerdo COPUT 25-9-2.001
- Publicado DOGV N° 4.117, 30-10-2.001.

*** MODIFICACION PUNTUAL N° 43 RELATIVA A CALIFICACION DE PARCELA HOTELERA AVENIDA FERRANDIS SALVADOR.**

- a) Aprobación inicial:.
- T.A.:
BOP:
Periódico: Mediterráneo



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

DOGV:

- b) Aprobación provisional:
- c) Aprobación definitiva.

*** MODIFICACION PUNTUAL NU 1-2002-44 RELATIVA A**

• **INTRODUCCION DE UNA NUEVA SECCION DENOMINADA SECCION QUINTA “PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO “ EN EL CAPITULO SEGUNDO “INTERVENCION MUNICIPAL EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO” DEL TITULO PRIMERO DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL P.G.O.U. NUEVOS ARTICULOS 1.30 A 1.33.**

• **MODIFICACION DEL ARTICULO 6.36.B Y 6.36.C RELATIVO A CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN EN LA SUBZONA TER-2.**

• **ELIMINACION DEL APARTADO 3 DEL ARTICULO 5.92, RELATIVO A PREVENCION DE INCENDIOS.**

- a) Aprobación inicial: Ayto. Pleno 15-2-2.002.

- T.A.: sí
- BOP:
- Periódico: Mediterráneo 7-3-2.002.
- DOGV: 7-3-2.002.

- b) Aprobación provisional: 18-4-2.002.

- c) Aprobación definitiva: CTU. 9-5-2.002.

Publicación: BOP 1-6-2.002. (Publicación incompleta).

Publicación: BOP 22-6-2.002

Publicación DOGV N° 4.346, 30-9-2.002.

*** MODIFICACION PUNTUAL NU-DG/2-2000-45 .- RELATIVA A LA ALTERACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA U.E. N° 28 EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 611, DE 2 DE JUNIO DE 1.998, DEL TSJ DE LA C.V.**

- a) Aprobación inicial: Pleno 14-3-2.002.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- T.A.: sí
 - BOP:
 - Periódico: Mediterráneo: 9-4-2.002.
 - DOGV: 12-4-2.002.
- b) Aprobación provisional: 30-5-2.002.
- c) Aprobación definitiva:
Propuesta al Honorable Sr. Conseller de la C.T.U. 22-7-2.002.
Aprobación por resolución del Sr. Conseller de 3-10-2.002.

*** MODIFICACION PUNTUAL DG/3-2002-46 RELATIVA A NUEVA UNIDAD DE EJECUCION EN EL SUELO URBANO, ZONA AVENIDA DE FRARES.**

- a) Aprobación inicial: Pleno 15-2-2.002.
- T.A.: sí
 - BOP
 - Periódico: El Mundo 2-3-2.002.
 - DOGV: 7-3-2.002.
- b) Aprobación provisional: 18-4-2.002.
- c) Aprobación definitiva: CTU: 9-5-2002.

*** MODIFICACION PUNTUAL NU/3-2002-47 RELATIVA A ELIMINACION DEL ARTICULO 6.47 DE LAS NORMAS URBANISTICAS RELATIVO A LA ZONA DE CALIFICACION HOTELERA.**

- a) Aprobación inicial:.
- T.A.: sí.
 - BOP:
 - Periódico: Mediterráneo: 19-4-2.002.
 - DOGV: 23-4-2.002.
- b) Aprobación provisional: 30 de mayo de 2.002.
- c) Aprobación definitiva: C.T.U. 22-7-2.002.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

Publicación: BOP N° 92, 1 Agosto de 2.002.

Publicación: DOGV N° 4.346, 30-9-2.002.

*** MODIFICACION PUNTUAL NU/5-2002-48 RELATIVA A:**

- I.- Modificación artículo 6.5.2.c), referido a zona CAN.
- II.- Modificación artículo 6.12.2.c), referido a zona ENS.
- III.- Modificación artículo 6.18.2.c), referido a zona EDA.
- IV.- Modificación artículo 6.33.2.f), referido a zona TER.
- V.- Modificación artículo 6.39.2.e), referido a zona IND.
- VI.- Modificación artículo 6.44.2.d), referido a zona HOT.
- VII.- Modificación artículo 6.62.2.c), referido a zona GEL-2.

VIII.-Nuevo apartado 6.64.5 de las Normas Urbanísticas referido a los Sistemas Generales de Servicios urbanos, GSR (**Servicios centrales de telecomunicaciones**) y **para las Estaciones Base de Telefonía móvil.**

a) Aprobación inicial:.24 de mayo de 2.002.

- T.A.: sí
- BOP:
- Periódico: El Mundo: 7-6-2.002.
- DOGV: 4.273, de 18 de junio de 2.002.

b) Aprobación provisional: 30 de agosto de 2.002.

c) Aprobación definitiva:

*** MODIFICACION PUNTUAL NU/5-2002-49 RELATIVA A:**

- a) Delimitación de nueva unidad de ejecución en C/ La Corte esquina C/ Violant de Casalduch.
- b) Delimitación de nueva unidad de ejecución en C/ Riu Senia, C/ Riu Jabalón y C/ Riu Gadiana.
- c) Ajuste del límite del suelo urbano a la realidad física del Barranco de La Parreta.
- d) Calificación como vía pública de diversos accesos en manzana situada junto a C/ Palmeral.
- e) Calificación como vía pública de diversos accesos existentes con entrada desde la C/ Lleida.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- Sardana.
- f) Calificación como vía pública de acceso existente denominado C/
 - g) Calificación como vía pública de entrador con acceso desde C/ Europa.
- a) Aprobación inicial: 30 de mayo de 2.002.
 - T.A.: sí
 - BOP:
 - Periódico: Mediterráneo: 18-6-2.002.
 - DOGV: 4.279, de 26 de junio de 2.002
 - b) Aprobación provisional: 26 de septiembre de 2.002.
 - c) Aprobación definitiva:CTU 30-10-2.002.
 - d) Publicado en el DOGV N° 4.397, 12-12-2.002.

*** MODIFICACION PUNTUAL N° DG/9-2002-50 RELATIVA A:**

**A) DELIMITACION DE NUEVA UNIDAD DE EJECUCION EN C/
SANTO TOMAS N°S DE POLICIA 121,123 Y 125**

**B) CALIFICACION COMO VIA PUBLICA DE DIVERSAS
GLORIETAS, PARTERRES Y ZONAS AJARDINADAS, EN LA GRAN AVENIDA
ESQUINA AVENIDA GIMENO TOMAS, ESQUINA AVDA. FRARES Y ESQUINA
SARTHOU CARRERES, CON PARTERRE DE ESTA ULTIMA, ASI COMO CRUCE
DE LA AVENIDA BARCELONA CON AVENIDA JUAN CARLOS I.**

- a) Aprobación inicial: 7 de Octubre de 2.002.
 - T.A.: sí.
 - BOP: nº 128, 24 de Octubre de 2.002.
 - Periódico: Mediterráneo: 23 de Octubre de 2.002.
 - DOGV: 4.365, de 25 de Octubre de 2.002.
- b) Aprobación provisional: 19 de diciembre de 2.002
- c) Aprobación definitiva:
Propuesta al Honorable Sr. Conseller de la C.T.U. 11-4-2.003
Aprobación por resolución del Sr. Conseller de 6-5-2.003.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

MODIFICACION PUNTUAL N°: NU/11-2002-51 RELATIVA A PARCELA MINIMA EN SUBZONA UFH, VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA O AGRUPADA, ARTICULO 6.27.1.A)

- a) Aprobación inicial: Pleno 18-11-2.002.
 - T.A.: sí.
 - BOP:
 - Periódico: Levante: 6-12-2.002.
 - DOGV: 11-12-2.002.
- b) Aprobación provisional: 7 de marzo de 2003.
- c) Aprobación definitiva: C.T.U. 11-4-2.003.

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL NU-DG/9-2003-52 DEL P.G.O.U. RELATIVA A:**

- a) **Zona de calificación "APA.", áreas de planeamiento asumido. Transcurrido el plazo transitorio previsto en la Disposición Transitoria Cuarta se propone la calificación UFA.**
- b) **Redelimitación de la unidad de ejecución prevista en la C/Riu Senia, C/ Riu Jabalón y C/ Riu Gadiana, que denominaremos U.E. Río Senia.**
- c) **Artículo 5.126.- Dotación de aparcamiento en uso residencial**
- d) **Artículo 6.69.4.- Condiciones específicas de los Sistemas Locales**
 - a) Aprobación inicial: Pleno 18-09-2003
 - T.A.:
 - BOP:
 - Periódico: Levante: 07-10-2003
 - DOGV: 15-10-2003
 - b) Aprobación provisional: 27 de noviembre de 2.003.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- c) Aprobación definitiva: Acuerdo C.T.U., 11-03-2004.
- d) Publicación: BOP nº 41 de 3—04-2.004.

*** MODIFICACIÓN PUNTUAL NU/2- 2004-53 DEL P.G.O.U. RELATIVA A:**

- a) **Régimen de usos de los Sistemas Generales de Espacios Libres (GEL), art. 6.62.2.c**
- b) **Condiciones específicas de los Espacios Libres de Uso Deportivo (GEL-2), art. 6.64.3.b**

a) Aprobación inicial: Pleno de 8-03-2.004

- T.A.: Sí.
- BOP:
- Periódico: Heraldo de Castellón.
- DOGV: nº 4733 de 16-04-2004.

b) Aprobación provisional: 27-05-2004

- c) Aprobación definitiva: C.T.U. 28-07-2004.
- d) Publicación BOP nº 94 5-08-2004.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NU/3- 2004-54 DEL P.G.O.U. RELATIVA A:

- a) **Nuevo Art. 7.9.3.j., en el que se define el uso de equipamiento comunitario de Servicios funerarios (Dsf)**
- b) **Nuevo tipo y categoría de uso en el artículo 7.12, Servicios funerarios (Dsf)**
- c) **Nueva regulación de los usos dotacionales en la zona de calificación de Casco Antiguo (CAN), Art. 6.5.2.c**
- d) **Nueva regulación de los usos dotacionales en la zona de calificación de Ensanche (ENS), Art. 6.12.2.c**
- e) **Nueva regulación de los usos dotacionales en la zona de calificación de Edificación Abierta (EDA), Art. 6.18.2.c**



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- f) Nueva regulación de los usos dotacionales en la zona de calificación de Vivienda Unifamiliar, Art. 6.24.2.c**
- g) Nueva regulación de los usos dotacionales en la zona de calificación de Industrias y Almacenes, Art. 6.39.2.e**
- h) Nueva regulación de los usos globales o dominantes en los Sistemas Generales de Servicios Urbanos GSR, Art. 6.62.1.f**

- a) Aprobación inicial: Pleno 25-03-2004.
 - T.A.: Sí.
 - BOP:
 - Periódico: El Mundo de Castellón 03-04-2004.
 - DOGV: nº 4738 de 23-04-2004.
- b) Aprobación provisional: 24-6-2004.
- c) Aprobación definitiva: C.T.U. de 29-09-2004.
- d) Publicación BOP nº 128 de 23-10-2004.
- e) Publicación DOGV nº 4909 de 23-12-2004.

MODIFICACION PUNTUAL DG/4-2004-55 DEL P.G.O.U. RELATIVA A:

Nuevo ajuste del límite de suelo urbano en la urbanización El Refugio, parcelas catastrales 5781009, 5781008 y 5781007.

- a) Aprobación inicial: Pleno 29-04-2004.
 - T.A.: Sí.
 - BOP:
 - Periódico: Levante de Castellón.
 - DOGV: Nº 4749 de 10-05-2004.
- b) Aprobación provisional: 09-08-2004.
- c) Aprobación definitiva: C.T.U. 29-09-2004.
- d) Publicación DOGV: nº 4905 de 17-12-2004.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

MODIFICACION PUNTUAL DG/5-2004-56 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Nueva Unidad de Ejecución “Montornés” en cumplimiento de Sentencia de 3 de marzo de 2003 recaída en recurso de casación número 8115/98 siendo el recurrente “Montornés, S.A.”

- a) Aprobación inicial: Pleno 24-06-2004.
 - T.A.: Sí.
 - BOP:
 - Periódico: Heraldo de Castellón: 08-07-2004.
 - DOGV: nº 4803 de 22-07-2004.
- b) Aprobación provisional: 28-10-2004.
- c) Aprobación definitiva: C.T.U.: 15-12-2004
- d) Publicación DOGV nº 4937 de 02-02-2005

MODIFICACION PUNTUAL NU/10-2004-57 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

- a) **Nuevo apartado d. en el artículo 6.28 relativo a espacios y servicios comunes en zona de calificación de vivienda unifamiliar en hilera UFH.**
- b) **Relación entre la clasificación de usos y la normativa sobre actividades calificadas. Art. 7.3.5.**

- a) Aprobación inicial: Pleno 28-10-2004.
 - T.A.: Sí.
 - Periódico: Levante de Castellón: 13-11-2004.
 - DOGV: nº 4883 de 15-11-2004.
- b) Aprobación provisional: Pleno 24-02-2005
- c) Aprobación definitiva: C.T.U. de.13-04-2005



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

d) Publicación BOP nº 55 de 07-05-2005

MODIFICACION PUNTUAL NU-DG/5-2005-58 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

- a) **Delimitación de nueva unidad de ejecución denominada La Llosa.**
b) **Nueva redacción del artículo 6.19.1.b relativa a condiciones de parcelas en zona de calificación EDIFICACION ABIERTA.**

- a) Aprobación inicial: Pleno 20-05-2005.
- T.A.: Sí.
- Periódico: Mediterráneo : 09-06-2005.
- DOGV: nº 5024 de 09-06-2005.
- b) Aprobación provisional: Pleno: 28-07-2005.
- c) Aprobación definitiva CTU: 04-10-2005.
- d) Publicación BOP nº 126 de 20-10-2005.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DG/3-2006-59 DEL P.G.O.U. DE BENICASIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

- I- Reordenación de la Unidad de Ejecución número 9 del Suelo Urbano.**
II- Nueva Unidad de Ejecución en el Suelo Urbano, Mossen Elies I.
III- Nueva Unidad de Ejecución en el Suelo Urbano, Mossen Elies II.
IV- Calificación como VIA PUBLICA de diversas glorietas y parterres en la zona del boulevard en el tramo del centro histórico

- a) Aprobación inicial: Pleno.21-04-2006
- T.A.: Sí.
- Periódico: El Mundo de Castellón : 28-4-2006.
- DOGV: nº 5269 de 30-5-2006.
- b) Aprobación provisional: Pleno:
- c) Aprobación definitiva CTU:.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

d) Publicación BOP nº.

MODIFICACION PUNTUAL DG/11-2006-60 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Anulación de la Unidad de Ejecución La Llosa.

- a) Aprobación inicial: Decreto 061116D2967
 - T.A.: Sí.
 - Periódico: Mediterráneo: 17-11-2006.
 - DOGV: nº 5404 de 11-12-2006.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 25-1-2007.
- c) Publicación BOP nº.20 de 15-2-2007

MODIFICACION PUNTUAL DG/11-2006-61 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Ajuste de alineaciones de la calle Pouet.

- a) Aprobación inicial: Decreto 061120D2992
 - T.A.: Sí.
 - Periódico: Levante de Castellón : 22-11-2006.
 - DOGV: nº 5405 de 12-12-2006.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 25-1-2007.
- c) Publicación BOP nº.20 de 15-2-2007



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

MODIFICACION PUNTUAL DG/2-2007-62 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

- a) Ajuste de alineaciones y ampliación de la prolongación de la calle Sant Roc.**
- b) Modificación del art. 6.7, apartado 1 y apartado 3.c), relativo a instalaciones sobre cubierta plana en zona de Casco Antiguo (CAN)**

a) Aprobación inicial: Decreto 070226D469.

T.A.: Sí.

Periódico: El Mundo de 1-3-2007

DOGV: nº 5489 de 13-4-2007.

b) Aprobación definitiva: Pleno 13-7-2007.

c) Publicación BOP nº. 96 de 4-8-2007.

MODIFICACION PUNTUAL DG/7-2008-63 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Ampliación y reordenación de suelo dotacional público.

a) Sometimiento a información pública: Pleno 11-7-2008

T.A.: Sí.

Periódico: El Mundo de 22-7-2008.

DOGV: nº 5826 de 12-8-2008.

b) Aprobación definitiva: Pleno 24-10-2008.

c) Publicación BOP nº. 141 de 20-11-2008.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

MODIFICACION PUNTUAL NU/5-2010-64 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Usos prohibidos en la Zona de Calificación de Industrias y Almacenes.

- a) Sometimiento a información pública: Decreto de la Alcaldía nº 100514D1300.
T.A.: Sí.
Periódico: Mediterraneo de 3-6-2010.
DOCV: nº 6.284 de 8-6-2010.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 26-8-2010.
- c) Publicación BOP nº. 120 de 7-10-2010.

MODIFICACION PUNTUAL DG/6-2008-65 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

- I. Artículo 5.56.2. Instalaciones en Fachada. Altura de salidas de aire.**
- II. Artículos 5.134 a 5.138 relativos a las condiciones funcionales de los locales de aparcamientos de vehículos.**
- III. Artículo 7.6.5 relativo a ubicación de bares con instalación musical y “pubs” en zonas de calificación CAN, ENS, EDA y UFP.**

- a) Sometimiento a información pública: Decreto de la Alcaldía nº 100713D1929.
T.A.: Sí.
Periódico: Levante de 20-7-2010.
DOGV: nº 6.327 de 6-8-2010.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 30-9-2010.
- c) Publicación BOP nº.130 DE 30-10-2010.

MODIFICACION PUNTUAL DG/2-2011-66 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Anulación de la Unidad de Ejecución Magnolio-Gladiolo.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

- a) Sometimiento a información pública: Decreto de la Alcaldía nº 277 de 9 de febrero de 2011.
T.A.: Sí.
Periódico: Levante de 17-2-2011.
DOGV: nº 6.465 de 22-2-2011.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 31-3-2011.
- c) Publicación BOP nº.46 de 14-4-2011.

MODIFICACION PUNTUAL DG/12-2012-67 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Anulación de la Unidad de Ejecución C/ Riu Senia, C/ Riu Jabalón y C/ Riu Guadiana.

- a) Sometimiento a información pública: Decreto de la Alcaldía nº 70 de 9 de enero de 2013.
T.A.: Sí.
Periódico: El Mundo de 15-1-2013.
DOGV: nº 6.948 de 22-1-2013.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 22-3-2013.
- c) Publicación BOP nº.40 de 2-4-2013.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DG/3-2013-68 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Reordenación de las zonas verdes del centro urbano de la población, afectando básicamente a los siguientes aspectos:

- **Recalificar** en la zona del futuro bulevar que se ejecutará en la zona liberada por el nuevo trazado ferroviario como **zonas verdes** suelos que ahora tienen la consideración de vía pública y viceversa y suelos que ahora tienen calificación de zona verde calificarlos como vía pública. También se calificará suelo como Sistema Local de Servicios Público, SP (actualmente Zona Verde y vía pública) y se calificará como vía pública una porción de suelo calificado en el planeamiento vigente como Sistema Local de Servicio Público, SP, y otra como suelo



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

residencia de vivienda unifamiliar aislada, UFA, ambas entre la calle José Asín y la Calle Yolanda Casalduch.

- **Reclasificar** como Suelo No Urbanizable de protección histórica-artística, SNUPH, el Bien de Interés Cultural de las Ruinas de la Centinela.

- a) Sometimiento a información pública: Ayuntamiento Pleno 31-5-2013.
T.A.: Sí.
Periódico: El Periódico Mediterráneo 20-6-2013.
DOGV: nº 7.059 de 3-7-2013.
- b) Aprobación provisional: Ayuntamiento Pleno 30-8-2013
- c) Aprobación provisional variación: Ayuntamiento Pleno 30-10-2013.
- d) Aprobación definitiva CTU: 11-12-2013.
- e) Publicación BOP nº 150 de 14-12-2013.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DG-NU/10-2013-69 DEL P.G.O.U. DE BENICÀSSIM APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1994 RELATIVA A:

Delimitación de Unidad de Ejecución y reordenación de la zona situada entre la Avenida Ferrandis Salvador nº 192 y la calle Apóstol Santiago.

- a) Sometimiento a información pública: Ayuntamiento Pleno 29-11-2013
T.A.: Sí
Periódico: el Periódico Mediterráneo 13-12-2013
DOGV: nº 7179 24-12-2013
- b) Aprobación provisional: Ayuntamiento Pleno 28-03-2014
- c) Aprobación provisional variación: Ayuntamiento Pleno 27-03-2015
- d) Aprobación definitiva CTU: 31-03-2015
- e) Publicación BOP nº 40 02-04-2015



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria

Dependencia: (URBANISMO)

Ref.: (ICH/ss)

MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS VILLAS DE BENICÀSSIM

MODIFICACIÓN PUNTUAL NU-PECPV/7-2008-1 DEL PLAN ESPECIAL DE CONSERVACION Y PRESERVACIÓN DE LAS VILLAS DE BENICÀSSIM.

Modificación de diversos parámetros relativos a la disposición de bloque en zona RBDA (residencial de baja densidad agrupada).

- a) Sometimiento a información pública: Pleno 11-7-2008
T.A.: Sí.
Periódico: Levante de 22-7-2008.
DOGV: nº 5826 de 12-8-2008.
- b) Aprobación definitiva: Pleno 24-10-2008.
- c) Publicación BOP nº. 141 de 20-11-2008.